

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 7

SABADO 8 DE ENERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 61

Jefatura de los Servicio Provinciales de Ganadería

Como continuación a la Circular de este Gobierno Civil de fecha 19 de Octubre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 254, por la que se declaraba obligatoria la vacunación y revacunación contra la PESTE AVIAR de todas las gallinas y ante las dificultades surgidas para llevar a efecto la misma en el plazo que finalizaba en 1.º de enero actual, he tenido a bien disponer:

1.º Queda ampliado hasta el día 15 de abril próximo el plazo para la vacunación y revacunación obligatoria de todas las gallinas existentes en esta provincia, incumbiendo tal obligación para aquellos propietarios de aves que hasta la fecha no lo hubiesen realizado.

2.º Los Sres. Alcaldes, cumplimentarán en la fecha indicada, el apartado 3.º de la citada Circular de 19 de octubre ppd.º, encareciendo a los dueños de aves, Autoridades e Inspectores municipales Veterinarios, cumplan y hagan cumplir lo que en esta Circular se dispone, en bien de la importancia que la riqueza avícola tiene en nuestra provincia.

Córdoba 5 de enero de 1949.—El Gobernador civil, Alfonso Orti y Meléndez Valdés.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 63

Nuevos racionamientos de pan y precios de harinas

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abas-

tecimientos y Transportes, en su Circular núm. 706, del 30 de diciembre de 1948, publicada en «B. O. del Estado» núm. 7 de 7 del actual mes de enero, a partir del próximo lunes día diez del mes en curso, regirán en esta capital y provincia el siguiente racionamiento de pan.

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, a 0'50 pesetas pieza.

2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, a 0'50 pesetas pieza.

3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, a 0'55 pesetas pieza.

Mineros.—Ración de 450 gramos, a 1'50 pesetas pieza.

Alimentación Infantil, 100 gramos, a 0'35 pesetas pieza.

PRECIOS DE LAS HARINAS PARA PANIFICACION

CLASES DE HARINAS	1.ª Zona		2.ª Zona	
	Ptas.	Qm.	Ptas.	Qm.
Para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	704'80		712'82	
id. id. de 2.ª id.	552'22		560'24	
id. id. de 3.ª id.	389'974		397'994	
id. id. de Mineros.....	356'776		364'796	
id. id. alimentación infantil.....	361'72		369'74	

RENDIMIENTO DE LAS HARINAS EN PAN

Piezas de 80 gramos, 126 por 100, equivalente a 63 gramos de harina unidad.

Piezas de 100 gramos, 127 por 100, equivalente a 78 gramos de harina unidad.

Piezas de 150 gramos, 129 por 100, equivalente a 116 gramos de harina unidad.

Piezas de 450 gramos, 132 por 100, equivalente a 340 gramos de harina unidad.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que podrán cobrar los industriales panaderos por todos conceptos por transformar en pan 100 kilos de harina serán 54'46 pesetas en la 1.ª Zona y

48'45 en la Segunda Zona, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos de elaboración vigentes desde el día 10 de enero próximo.

Los rendimientos mínimos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que en cumplimiento a cuanto está ordenado por la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 12 de marzo de 1945 se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 5 de enero de 1949.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 27

Reservas

En el «Boletín Oficial del Estado» número 355, de 20 de diciembre ppdo. se publica la Circular número 704 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan las normas que han de regir la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

El artículo 22 de dicha Circular señala como plazo máximo para la presentación de documentaciones completas el día 1.º de febrero próximo.

Córdoba 1.º de enero de 1949.—El Gobernador Civil Delegado Provincial.

FRANCES & C.ª, S. A.
MONTORO

Núm. 56

Se convoca por medio del presen-

te anuncio a Junta General ordinaria de accionistas, que se celebrará el día treinta y uno de enero actual, a las cuatro de la tarde, en calle Cervantes, número quince, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

Segundo. Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero. Renovación parcial del Consejo.

Monforo a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Vice-Presidente del Consejo de Administración, Carlos Montijano.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 52

Anuncio de subasta

Acordada por el Pleno de la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento la ejecución de las Obras de alcantarillado de la calle Don Gonzalo de esta villa, por contribuciones especiales y mediante subasta pública, en la cantidad de tipo total de cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos, se hace público que al siguiente día del vigésimo de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL provincial, contados a partir del posterior a dicha inserción, y teniendo en cuenta que a efectos de estos plazos así como igualmente para el de la presentación de pliegos-proposiciones a que después se hace mención, sólo serán computables los días hábiles, tendrá lugar referida subasta, en esta Casa Consistorial y hora de las doce, bajo la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde don Antonio Varo Campos y don Manuel Muñoz Juárez, el Gestor de Obras don Joaquín Reina Baena y e

Notario de esta localidad, don José Ramón Fernández Rubial, bajo las condiciones siguientes:

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL provincial, y se admitirán hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, según dispone el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a catorce.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta consistente en el cinco por ciento del tipo de la misma, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez del Reglamento de Contratación Municipal de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos o cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de calle Don Gonzalo, de la villa de Puente Genil». En el reverso y cruzando la línea del cierre se harán constar las condiciones en que se entrega el sobre.

El depósito provisional para optar a la subasta podrá hacerse en la Caja de esta Depositaria Municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales y la fianza definitiva habrá de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de esta provincia; todo ello según previene el artículo doce del mencionado Reglamento de Contratación, siendo admisible para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas del Banco de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva está señalada en el diez por ciento del tipo de subasta.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de los anuncios, honorarios devengados, y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general toda clase de gastos de ésta y formalización del contrato.

Se designa para el bastanteo de poderes al Letrado Municipal don Manuel Pérez Carrascosa.

Será obligación del rematante el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de veinte de junio de mil novecientos dos respecto a la contratación de obreros.

El plazo de entrega de las obras será a los tres meses de la concesión, El contratante se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta provincia.

Todo lo no previsto en el pliego de condiciones, el que acepta íntegramente el licitador por el solo hecho de presentar la proposición, que se hará con arreglo al modelo que al final se inserta, y reintegrada con timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos, se atemperará a lo dispuesto en la materia contractual y laboral vigente.

Puente Genil tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, José María Melgar.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... de..... años de edad, de estado civil..... con domicilio en..... calle..... número....., de profesión..... enterado del anuncio de subasta para las obras de alcantarillado de la calle Don Gonzalo de Puente Genil, ofrece por las mismas la cantidad de..... (con letra) pesetas..... céntimos (con letra) ateniéndose estrictamente a todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego de las mismas y que de antemano acepto..... de..... de mil novecientos cuarenta y nueve.

Núm. 53

Anuncio de Subasta

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, acordó sacar a subasta el servicio de retirada de carnes sacrificadas en el Matadero Municipal, con destino al abastecimiento local, y su reparto a domicilio, en las siguientes condiciones:

Primera. El Ayuntamiento de Puente Genil saca a subasta la adjudicación del servicio de acarreo de carnes sacrificadas en el Matadero Público y con destino al abastecimiento local.

Segunda. El tiempo de duración del contrato será de seis meses, a partir de la concesión, y renovable a la fácil por igual período de tiempo.

Tercera. El Ayuntamiento abonará al concesionario la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas, por mensualidades vencidas.

Cuarta. El Ayuntamiento facilita carro apropiado, atalaje preciso para la caballería, y carrero, siendo de cuenta del contratista el facilitar el semoviente adecuado y útil para el servicio.

Quinta. Será obligación del contratista el retirar del Matadero y conducción a los respectivos domicilios de todas las reses que para el abastecimiento público se sacrifiquen en aquel establecimiento.

Sexta. El contrato podrá ser rescindido, a petición de cualquiera de las dos partes, si lo solicita por escrito y con una anticipación mínima de dos meses, antes de su terminación.

Séptima. El contratista queda facultado para la inspección del servicio, pudiendo denunciar y proponer correcciones al carrero, cuando estime no procede convenientemente.

Octava. El carro destinado a este servicio no podrá emplearse para otros de distinta índole.

Novena. La manutención del ganado así como su herraje, corre a cuenta del adjudicatario del servicio.

Décima. El Ayuntamiento tendrá facultad de exigir del contratista que el semoviente o los semovientes utilizados se encuentren en perfectas condiciones de rendimiento y sanidad, pudiendo rescindirse el contrato si no ocurriera así y previa la inspección facultativa, y demás trámites de audiencia del contratista.

Décimo primera. Tanto el carro como los atalajes, que son propiedad del Ayuntamiento, se considerarán en calidad de depósito y en su consecuencia el contratista responde de los desperfectos o desaparición que no se originen por el natural y buen uso de los mismos.

Décimo segunda. Ambas partes se someten exclusivamente al fuero de esta jurisdicción. Todo lo no previsto en el contrato se atemperará al lo legislado o que se legisle en la materia.

Décimo tercera. El plazo de presentación de pliegos se fija en veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décimo cuarta. La subasta la resolverá la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o en quien delegue, con los Tenientes de Alcalde don Antonio Varo Campos y don Manuel Muñoz Juárez, con el Gestor de Mataderos don Joaquín Reina Baena autorizándose el acto por el Secretario de este Ayuntamiento.

Puente Genil, tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, José María Melgar.

CORDOBA

Núm. 44

Negociado de Fomento

Solicitado por don Francisco Vigo Calvo autorización para la instalación de una industria de moldeo por compresión de resinas sintéticas, cuya instalación lleva consigo el establecimiento de varios motores con una potencia total de 90,4 C. V., en la Ronda del Marrubial sin número, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

Núm. 55

Cementerios

Transcurrido el plazo de ocupación de las bovedillas de adultos del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud que a continuación se citan, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que de-

seen proceder a su renovación, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal durante las horas hábiles.

DEPARTAMENTO SAN HIPOLITO

Fila 1.^a—Números 142, 144, 147 y 150.

Fila 2.^a—Número 88.

Fila 3.^a—Número 50.

Fila 4.^a—Número 145.

DEPARTAMENTO SANTA AUREA

Fila 4.^a—Número 10.

Fila 5.^a—Números 5 y 7.

DEPARTAMENTO DE LAS ANIMAS

Fila 1.^a—Números 10 y 20.

Fila 2.^a—Número 1.

Fila 3.^a—Número 2.

Fila 4.^a—Números 1, 2, 9 y 10.

DEPARTAMENTO DERECHA

Fila 2.^a—Número 105.

Fila 5.^a—Número 91.

DEPARTAMENTO SAN MIGUEL

Fila 2.^a—Número 62.

Córdoba 5 de enero de 1949.—El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

Núm. 31

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado Virgen de los Dolores del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, números del 67 al 100 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan efectuarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 3 de enero de 1949.—El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 48

Don Miguel Berni Beltrán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución Rústica de este término para 31 próximo ejercicio de 1949, con arreglo al nuevo Padrón hecho por el Servicio de Parcelación Catastral de la provincia, conforme a los trabajos realizados por dicho Servicio, quedan expuestas al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 31 de diciembre de 1948.—Miguel Berni.